



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 239-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp} 26/SET/2019

VISTOS: El Informe N° 004-2019-IPEN-REHU de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 119-2019-LOGI de la Unidad de Logística, ambos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 117-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Las referidas normas incluyen sus modificaciones, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2015-EF;

Que, el 10 de abril de 2019 se suscribió con la empresa Neurosoft Perú S.A.C. el Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN (Tercera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear", en adelante el Contrato;

Que, mediante Informe N° 004-2019-IPEN-REHU de fecha 26 de agosto de 2019, la Unidad de Recursos Humanos, informó entre otros puntos, sobre la necesidad de la reducción de la prestación del Contrato, lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

2.1 De la revisión del plazo de ejecución contractual, se advierte que el Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI fue suscrito el 10 de abril de 2019, y cuyo plazo de entrega fue de 55 días calendario, contados a partir de la firma de contrato, esto es, el Contratista tenía para culminar la prestación el 03 de junio de 2019; sin embargo el Contratista entregó el producto final el 04 de junio de 2019, advirtiéndose 01 de retraso, correspondiendo a la Unidad de Logística determinar la penalidad por mora aplicar.

2.2 Asimismo, dentro de la ejecución del referido contrato se realizaron 280 EMOS de los 301 EMOS contratados, exámenes médicos ocupacionales que se realizaron en las instalaciones del Contratista NEUROSOFT S.A.C.

Debo precisar, que los 21 EMOS restantes, no se llegaron a realizar porque estas fueron atendidas de manera urgente por otra empresa, entre estos se encuentran los EMOS realizados al personal de los TOE, toda vez que la licencia expedida a estos trabajadores estaba a punto vencer y por el trabajo que realizan se necesitaba con

suma urgencia atender dicha necesidad; así como también los exámenes de retiro fueron atendidos con suma urgencia haciendo un total de 21 EMOS. Dichas prestaciones se realizaron porque el referido procedimiento de selección fue declarado desierto en varias oportunidades, correspondiendo en el presente caso reducir las prestaciones del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI. Es pertinente señalar que se cumplió con la finalidad del referido contrato.

Razón por la cual, el contratista debe facturar el monto de S/ 52, 086.38 Soles que es por el total de los 280 trabajadores (Anexo 1), donde se detalla el monto por tipo de examen, protocolo y cantidad de trabajadores, que se realizaron el examen anual. Se debe precisar que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas de acuerdo a lo pronunciado en el párrafo anterior y después proceder con el pago respectivo.

2.3 En tal sentido, se adjunta los montos especificando cada tipo de examen, protocolo cantidad de trabajadores que pasaron de manera detallada (Anexo 1). Cantidad de trabajadores que no pasaron su examen médico ocupacional, especificando los protocolos y montos (Anexo 2). Relación de trabajadores que asistieron en total 280 (Anexo 3).

2.4 Finalmente, siendo la Unidad de Recursos Humanos responsable de la ejecución contractual, se ha procedido a precisar el Anexo 5 "Formato de Conformidad y Autorización de Pago".

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

3.1 En consecuencia, esta Unidad de Recursos Humanos es de la opinión en solicitar la reducción de prestaciones del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN-3, para la Contratación del Servicio de Realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales..., por el monto de S/ 2,621.37 (Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 37/100 Soles) que equivale al 4.79 % del monto total del contrato original, correspondiente a los 21 EMOS de los colaboradores del IPEN, en el marco de lo desarrollado en el numeral 2.2 del presente informe.

3.2 Se recomienda que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de implementar las acciones correspondientes de acuerdo al ámbito de su competencia.

3.3 Se adjunta el Anexo 5 "Formato de Conformidad y Autorización de Pago", para el pago a la empresa NEUROSOFT PERÚ S.A.C., con las precisiones solicitadas, a fin de continuar con el trámite de pago una vez efectuado la reducción de prestaciones".

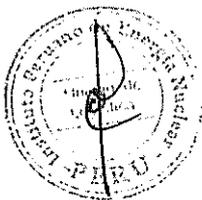
Que, para efectos de proceder a la aprobación de la reducción de la prestación, es necesario que se cumpla con lo establecido en los numerales 139.1 y 139.2 del artículo 139 del Reglamento que señala:

"Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria...

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

(...)"





INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 239-19-IPEN/PRES

Lima, 26/SET/2019

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece sobre las prestaciones adicionales que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

(el subrayado es nuestro);

Que, como se desprende de los artículos antes citados, la normativa de Contratación Estatal ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones de servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en ese sentido corresponderá determinar si la reducción de la prestación cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 del Reglamento;

Que, en el primer párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión N° 156-2016/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, refiere entre otros puntos, que:

"(...)

2.1.3 Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles.

Al respecto, Jaime Santos Briz, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que "El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación; las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia." (El subrayado es agregado).

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

Sin perjuicio de lo expuesto, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

(...);

Que, de la revisión de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN (Tercera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear", se tiene que la finalidad pública de la contratación, se da dentro del marco institucional de Salud Ocupacional, al haber contemplado en su Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales a fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los colaboradores del IPEN; en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (DS-005-2012-TR), y el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" aprobado por la Resolución Ministerial 312-2011/MINSA;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 119-2019-LOGI del 5 de septiembre de 2019, la Unidad de Logística emitió la opinión técnica sobre la reducción de prestaciones del Contrato, señalando entre otros puntos lo siguiente:

"(...)

3.7 Bajo ese contexto, y de acuerdo a los hechos fácticos se puede colegir con la emisión del Memorandum N° 684-2019-REHU de fecha 26AGO2019, por la Unidad de Recursos Humanos -en su calidad de área usuaria- donde se remite el Informe N° 004-2019-IPEN-REHU, emitido por la Médico Asistencial Ocupacional, se sustenta la solicitud de la reducción de prestaciones del 4.79% del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI, que corresponde al monto de S/ 2,621.37 Soles por los 21 EMOS que no se llegaron a realizar dicho examen, debido a que éstas fueron atendidas de manera urgente por otra contratación (entre estos 21 EMOS atendidos se encuentran el personal de los TOE, cuya licencia expedida estaba a punto de vencerse y por tener un trabajo de alto riesgo, se necesitaba con suma urgencia atender dicha necesidad. Asimismo, se encuentran los exámenes de retiro, la cual fueron atendidos con suma urgencia - haciendo un total de 21 EMOS). Dichas prestaciones (21 EMOS) se realizaron de manera urgente porque el referido procedimiento de selección fue declarado desierto en dos oportunidades.

Por tanto, conforme a lo señalado previamente y de la revisión y evaluación del expediente de contratación, se advierte que correspondería reducir las Prestaciones del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI, siendo necesario precisar a cuanto equivale el 4.79% de la reducción requerida:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL EQUIVALENTE
Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI	301 EMOS	S/ 54,707.75
Reducción del 4.79%	21 EMOS	S/. 2,621.37
Cantidad Total con la Reducción del 4.79 % del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI	280 EMOS	S/. 52,086.38

3.8 En consecuencia, teniendo en cuenta el sustento de la Unidad de Recursos Humanos -en su calidad de área usuaria- ésta Unidad de Logística considera que la reducción de prestaciones por el 4.79 % del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI, se encuentra debidamente motivada, en el marco de los artículos 34° de la Ley, y 139° de su Reglamento.



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 239-19-IPEN/PRES

Lima, 26/SET/2019

4. CONCLUSIONES:

4.1 Conforme a lo expuesto y de acuerdo a los argumentos esgrimidos, ésta Unidad de Logística colige, sobre la base de la solicitud del área usuaria, que se debe aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN-3 Proceso Electrónico, para la Contratación del Servicio de realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, por el 4.79% del monto del contrato original, equivalente a un monto de S/ 2,621.37 (Dos Mil Seiscientos Veintiuno con 37/100 Soles), correspondiente a 21 EMOS.

(...):

Que, por las consideraciones expuestas, y teniendo en cuenta que la reducción de la prestación del Contrato, no sobrepasa el porcentaje establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, contando con la opinión favorable de la Unidad de Logística contemplada en el Informe N° 119-2019-LOGI, y la Opinión Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 004-2019-IPEN-REHU, resulta legalmente viable proceder a aprobar la reducción de la prestación del Contrato, la misma que cumple con los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 del Reglamento;

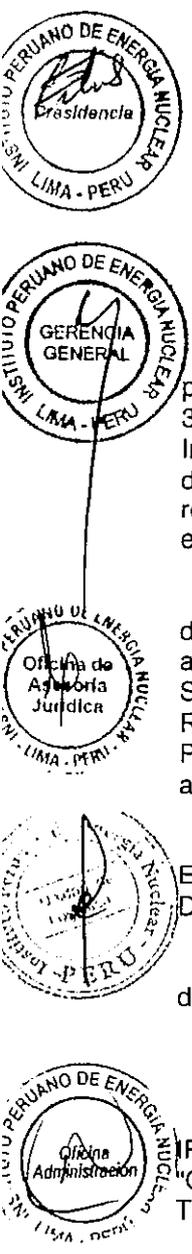
Que, con Informe Legal N° 117-19/ASJU-VHP del 24 de septiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó entre otros puntos, que resulta legalmente viable proceder a aprobar la reducción de la prestación del Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN (Tercera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 142 del Reglamento;

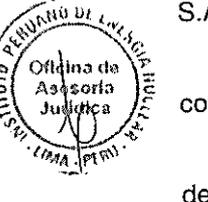
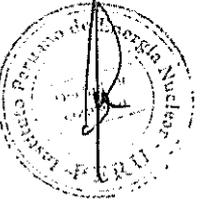
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración y, del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 008-2019-IPEN/ADMI de la Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN (Tercera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales para los Trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear", según el siguiente detalle:





Procedimiento de Selección	Contratista	Contrato	Monto Contractual	Monto de la Reducción de la Prestación (%)
Adjudicación Simplificada N° 015-2018/IPEN (Tercera Convocatoria)	Neurosoft Perú S.A.C.	N° 008-2019-IPEN/ADMI	S/ 54 707,75	S/2 621.37 (4.79%)

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al contratista Neurosoft Perú S.A.C.

Artículo Tercero.- Autorizar la suscripción de la adenda correspondiente con el contratista Neurosoft Perú S.A.C.

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, dentro del plazo de cinco (05) días de publicada la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

.....
 SUSANA PETRICK CASAGRANDE
 Presidente
 Instituto Peruano de Energía Nuclear